



FIRMADO POR

ALICIA GARCÍA GÓMEZ:
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO
29/10/2021



Ayuntamiento
Cartagena

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO



ALICIA GARCÍA GÓMEZ, LICENCIADA EN DERECHO, SECRETARIA GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA,

CERTIFICO: Que en la sesión ordinaria celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día veintiocho de octubre de dos mil veintiuno, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

5º.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DEL ÁREA DE HACIENDA, NUEVAS TECNOLOGÍAS E INTERIOR, SOBRE APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS FISCALES DE IMPUESTOS, TASAS MUNICIPALES Y PRECIOS PÚBLICOS DEL EXMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA PARA EL EJERCICIO 2022. *DICTAMEN COMISIÓN HACIENDA E INTERIOR.*

La Comisión de Hacienda e Interior reunida en sesión ordinaria celebrada en el Salón de Plenos del Palacio Consistorial a las nueve horas treinta y cuatro minutos en primera convocatoria, el día veinticinco de octubre de dos mil veintiuno, bajo la Presidencia de D^a Esperanza Nieto Martínez (PP), la concurrencia de la Vicepresidenta D^a Alejandra Gutiérrez Pardo, y como vocales, D^a Irene Ruiz Roca, D^a Mercedes García Gómez, D. David Martínez Noguera, D. Diego Ortega Madrid (PP), D. Jesús Giménez Gallo (MC Cartagena), D^a Isabel García García (MC Cartagena), D. Manuel A. Padín Sitcha (C's), D^a Aurelia García Muñoz (Podemos IUUV Equo) y D. Gonzalo Abad Muñoz

Están presentes, el Interventor General, D. Jesús Ortuño Sánchez; el Tesorero Municipal, D. José Francisco Amaya Alcausa, el Director Económico-Presupuestario y del Órgano de Gestión Tributaria, D. Juan Ángel Ferrer Martínez, el Jefe de Comunicación y Protocolo D. Aureliano Gómez Vizcaíno Castelló y de D. Antonio Vidal Conesa, en representación de la Federación de Asociaciones de Vecinos,

Todos ellos asistidos por mí, Alicia García Gómez, Secretaria General del Pleno, habiendo conocido el siguiente asunto:

2.5. PROPUESTA DE LA CONCEJAL DEL ÁREA DE HACIENDA, NUEVAS TECNOLOGÍAS E INTERIOR, SOBRE APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS FISCALES DE IMPUESTOS, TASAS MUNICIPALES Y PRECIOS PÚBLICOS DEL EXMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA PARA EL EJERCICIO 2022.

Pleno sesión ordinaria de 28 de octubre de 2021.

1/10



FIRMADO POR

(Nº Bº) ALCALDESA: NOELIA MARÍA ARROYO
HERNÁNDEZ.
29/10/2021



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA C2LD FYWQ FMWT XVV3

5. CERTIF. ORDENANZAS FISCALES - SEFYCU 2005329

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

ALICIA GARCÍA GÓMEZ:
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO
29/10/2021



FIRMADO POR

(Vº Bº) ALCALDESA: NOELIA MARÍA ARROYO
HERNÁNDEZ.
29/10/2021

Visto lo determinado en el artículo 123.1.d) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y, para su aprobación por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, se presenta la siguiente *propuesta* de modificación de las Ordenanzas Fiscales que a continuación se describen y a las que les acompañan, en los supuestos legalmente determinados, los informes y estudios económicos que acreditan y advernan su adecuación a las exigencias del Ordenamiento Jurídico Tributario Local.

I.- IMPUESTOS

1. Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana:

Incremento al 90% en la bonificación en la cuota del Impuesto en el caso de transmisiones mortis-causa de la vivienda habitual realizadas entre cónyuges, ascendientes o descendientes. Se modifica, por tanto, el artículo 10.1 que, en los que respecto a esta bonificación quedará redactado de la siguiente manera:

“10.1. De conformidad con lo establecido en el artículo 108.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, gozará de bonificación la adquisición, transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio “mortis causa”, siempre que los adquirentes sean el cónyuge o los ascendientes o descendientes por naturaleza o adopción en primer grado, con los siguientes condicionantes:

1. El 90% de la cuota resultante cuando el bien sea la vivienda habitual del causante hasta la fecha de devengo del Impuesto y, al menos, durante los dos años anteriores, lo que se acreditará con el empadronamiento ininterrumpido durante dicho periodo.

En aquellos casos en los que la vivienda familiar hubiera estado constituida por dos o más inmuebles objeto de una agrupación de hecho, la bonificación únicamente se aplicará respecto de aquel inmueble en el que conste empadronado el causante en los plazos fijados en el párrafo anterior, con exclusión de todos los demás.

Igualmente se considerará vivienda habitual la última en que moró el causante si posteriormente se modificó su residencia y empadronamiento a un centro asistencial de personas mayores o al domicilio de la persona de cuyos cuidados depende por requerirlo así la Ley de Dependencia.

2. El 10% de la cuota resultante de las restantes transmisiones de inmuebles que se produzcan con ocasión de la muerte del causante para los mismos adquirentes.”

2. Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Instalaciones, Construcciones y Obras:

Bonificaciones por rehabilitación de edificios catalogados: Se propone igualar los porcentajes de bonificación establecidos para los distintos grados de protección con el del

Pleno sesión ordinaria de 28 de octubre de 2021.

2/10



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA C2LD FYWQ FMWT XVV3

5. CERTIF. ORDENANZAS FISCALES - SEFYCU 2005329

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 10



FIRMADO POR

ALICIA GARCÍA GÓMEZ:
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO
29/10/2021



FIRMADO POR

(Nº Bº) ALCALDESA: NOELIA MARÍA ARROYO
HERNÁNDEZ.
29/10/2021

95% ya previsto para los inmuebles declarados BIC o Grado de Protección 1. Se modifica para ello el apartado f) del artículo 7.1 que quedaría redactado:

“f. Rehabilitación de edificios catalogados: Se establece una bonificación del 95% para todas las obras de rehabilitación y construcción en edificios catalogados o con algún grado de protección. El Ayuntamiento de Cartagena considera como de especial interés por concurrir circunstancias culturales e histórico- artísticas, sin necesidad de declaración individual todas las obras de construcción y rehabilitación que se realicen en inmuebles declarados BIC o que estén catalogados con algún grado de protección.”

Bonificaciones por construcción y rehabilitación de viviendas en determinadas zonas del municipio: Se propone la aprobación de una bonificación del 90% para las obras consistentes en la construcción y rehabilitación de edificios en el Conjunto Histórico de Cartagena. Se incorpora un apartado j) al artículo 7.1 con la siguiente redacción:

“j.-Construcción y rehabilitación de edificios en el Conjunto Histórico.: Se establece una bonificación del 90% en la cuota del impuesto para todos los supuestos de obras de rehabilitación, instalación y construcción de edificios incluidos en la delimitación del Plan Especial de Ordenación y Protección del Conjunto Histórico (PEOPCH).

Para la concesión de la bonificación se presentará, junto con la autoliquidación del Impuesto, el proyecto de construcción o proyecto de rehabilitación.”

Modificaciones técnicas: Se aclara la documentación necesaria a aportar como justificación del aumento de empleos que determina la aplicación de la bonificación del Impuesto por fomento de empleo, incorporando un párrafo al artículo 7.1.c) del siguiente literal:

“La solicitud, que irá dirigida al Excmo. Ayuntamiento Pleno, se acompañará de copia del Proyecto de Ejecución Material, y declaración jurada del número de puestos de trabajo a crear que posteriormente se justificará con los documentos de alta en Hacienda y en la Seguridad Social.”

*Se elimina el último párrafo del apartado h) del artículo 7.1, por ser aplicable únicamente al ejercicio 2020, así como la Disposición Transitoria que, para 2018, y por la modificación en la forma de gestión del Impuesto se aplicó a las solicitudes de bonificación tramitadas en el mencionado ejercicio.

3. Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica:

Modificaciones técnicas: Se incluye aclaración sobre aplicación de beneficios fiscales en los casos de concurrencia en el mismo vehículo de varios supuestos bonificables, prevaleciendo siempre, en ausencia de opción, el más beneficioso para el sujeto pasivo. Se incorpora para ello un 5º punto al artículo 3 de la Ordenanza Fiscal:

*“5.- Los beneficios fiscales **no son acumulables entre sí para un mismo** vehículo. En los casos en que para un mismo vehículo sea de aplicación más de un beneficio fiscal, el interesado deberá optar por uno de ellos, siendo aplicable, en caso contrario, el más beneficioso para el contribuyente.”*

Pleno sesión ordinaria de 28 de octubre de 2021.

3/10



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA C2LD FYWQ FMWT XVV3

5. CERTIF. ORDENANZAS FISCALES - SEFYCU 2005329

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 10



FIRMADO POR

ALICIA GARCÍA GÓMEZ:
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO
29/10/2021



FIRMADO POR

(Nº Bº) ALCALDESA: NOELIA MARÍA ARROYO
HERNÁNDEZ.
29/10/2021

4. Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles:

Bonificación Familias Numerosas: Se propone el incremento del límite de valor catastral máximo para el acceso al derecho a la bonificación hasta los 94.500 euros que será modificado, en su caso, por las posteriores actualizaciones que pudieran aprobarse por Ley de Presupuestos Generales del Estado u otras normas estatales.

Bonificaciones para inmuebles declarados de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento de empleo: Se establece una bonificación única del 90% en los contratos de alquiler o de cesión de vivienda al Ayuntamiento por sus propietarios con el fin de incrementar el parque de viviendas municipales para fomentar la inclusión social de personas y familias o grupos especialmente vulnerables o en situación de exclusión social y residencial. Se incluyen las viviendas en las que el arrendador alquile o ceda una vivienda a una entidad sin Animo de Lucro que mediante acuerdo con el Ayuntamiento realicen proyectos y actividades en beneficio de asociados, colectivos vulnerables o la comunidad en general en este municipio. Se incorpora así el siguiente párrafo al artículo 6.5.1:

“Se establece una bonificación única del 90% para las viviendas en régimen de alquiler o cesión del uso al Ayuntamiento, con el fin de incrementar el parque de viviendas municipales para fomentar la inclusión social de personas y familias o grupos especialmente vulnerables o en situación de exclusión social y residencial. Igualmente se beneficiará de esta bonificación el propietario que alquile o ceda una vivienda a una entidad sin Animo de Lucro que mediante el oportuno acuerdo con el Ayuntamiento realice proyectos y actividades en beneficio de asociados, colectivos vulnerables o la comunidad en general en este municipio.”

Se entenderá que existe especial interés o utilidad municipal, sin necesidad de declaración individual ni solicitud previa, en los casos en que sea debidamente verificado y validado el cumplimiento de los mencionados requisitos por la Delegación de Servicios Sociales.”

Bonificaciones para instalaciones para el aprovechamiento térmico o eléctrico de energía solar: Se aclaran la documentación a aportar para el acceso a la bonificación, quedando redactado el artículo 6.6.4:

“6.6.4. La solicitud, debidamente formalizada, deberá acompañar la siguiente documentación:

- *referencia catastral del inmueble. Únicamente se deberá aportar copia del título de propiedad en el caso de que los recibos del impuesto no figuren a nombre del titular del inmueble.*
- *factura detallada de la instalación.*
- *memoria con registro de presentación en la Dirección General de Industria con las características técnicas del sistema que se ha instalado: modelo y tipo del sistema de energía solar; la fecha y lugar de montaje del mismo.*
- *relación de todos los inmuebles para los que se solicita la bonificación, con la identificación de sus respectivos propietarios. En el caso de no coincidir alguno de ellos con los titulares de los recibos del impuesto, para poder acceder a esta bonificación, dichos propietarios estarán*

Pleno sesión ordinaria de 28 de octubre de 2021.

4/10



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA C2LD FYWQ FMWT XVV3

5. CERTIF. ORDENANZAS FISCALES - SEFYCU 2005329

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 10



FIRMADO POR

ALICIA GARCÍA GÓMEZ:
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO
29/10/2021



FIRMADO POR

(Vº Bº) ALCALDESA: NOELIA MARÍA ARROYO
HERNÁNDEZ.
29/10/2021

obligados a presentar la oportuna solicitud de cambio de titularidad junto con la documentación correspondiente.

- copia de la preceptiva licencia urbanística municipal o declaración responsable, en su caso.

- certificado de final de obra de la instalación, firmado por técnico competente, y visado por el Colegio Oficial correspondiente.

- informe de la Oficina Técnica Municipal que acredite que dicha instalación no es obligatoria a tenor de la normativa específica de la materia.”

Modificaciones técnicas: Se incluye aclaración sobre aplicación de beneficios fiscales en los casos de concurrencia en el mismo inmuebles de varios supuestos susceptibles de bonificación, aplicándose el que determinen los interesados o, en ausencia de opción, el más beneficioso para éste. Se incorpora una aclaración al artículo 6.7.2 quedando redactado:

*“6.7.2. Los beneficios fiscales no son acumulables **entre sí para un mismo inmueble**. En los casos en que para un mismo inmueble sea de aplicación más de un beneficio fiscal, el interesado deberá optar por uno de ellos, siendo aplicable, en caso contrario, el más beneficioso para el contribuyente.”*

*Se elimina la Disposición Transitoria que, para 2021, se estableció para la ampliación de plazo para la solicitud de la nueva bonificación del Impuesto por la Instalación de Placas Solares, así como las referencias al Real Decreto – Ley 11/2019, de 20 de septiembre, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por temporales y otras situaciones catastróficas, aplicable sólo para el ejercicio 2020.

5. Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas:

*Se eliminan las referencias al Real Decreto – Ley 11/2019, de 20 de septiembre, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por temporales y otras situaciones catastróficas, aplicable sólo para el ejercicio 2020.

II.- TASAS

TASAS POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PUBLICO

1. Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Utilización Privativa o el Aprovechamiento Especial del Dominio Público para Fines Lucrativos:

Instalación de Mercadillos:

- Aprobación de tarifa para instalación de mercadillo semanal (autorización anual) en Los Urrutias de 16,33 euros. Se propone la aplicación de la tarifa menor de las establecidas para los núcleos de menor densidad de población.

Pleno sesión ordinaria de 28 de octubre de 2021.

5/10



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA C2LD FYWQ FMWT XVV3

5. CERTIF. ORDENANZAS FISCALES - SEFYCU 2005329

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 10



FIRMADO POR

ALICIA GARCÍA GÓMEZ:
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO
29/10/2021



FIRMADO POR

(Vº Bº) ALCALDESA: NOELIA MARÍA ARROYO
HERNÁNDEZ.
29/10/2021

- Se propone la aplicación de una tarifa reducida a los adjudicatarios de mercadillos semanales que resultaron afectados por las prohibiciones en el ejercicio de su actividad derivadas del primer estado de alarma declarado por el Gobierno de la Nación en marzo de 2020 por la crisis del COVID-19. El importe de la misma se calcula en función de los días en que, según el tipo de actividad ejercida, hayan padecido el cierre de su actividad, estableciéndose los siguientes porcentajes:

Alimentación: 16%
Resto Actividades: 28%

Para ello se incorpora una disposición transitoria a la Ordenanza para el ejercicio 2022 del siguiente tenor:

“Se aplicará una reducción en la tarifa de 2022 a los adjudicatarios de mercadillos semanales afectados por las prohibiciones en el ejercicio de su actividad derivadas del primer estado de alarma declarado por el Gobierno de la Nación el 14 de marzo de 2020 por la crisis del COVID-19 y que ejercieron su actividad en Cartagena durante el ejercicio 2020.

*Alimentación: 16%
Resto Actividades: 28%”*

Instalación de Cajeros Automáticos en las fachadas de los inmuebles: Se aclaran los requisitos y efectividad de la solicitud de baja en el Padrón de la Tasa por Instalación de Cajeros Automáticos en las Fachadas de los inmuebles modificándose el tercer párrafo del artículo 7.3 de la Ordenanza en el sentido siguiente:

“El aprovechamiento se entenderá prorrogado mientras no se presente la baja debidamente justificada por el interesado. A tal fin los sujetos pasivos deberán presentar la oportuna declaración en el plazo de un mes siguiente a aquel en que se retire la instalación. La presentación de la baja surtirá efectos a partir del primer día del trimestre natural siguiente al de la mencionada declaración.”

* Se elimina la Disposición Transitoria Segunda de la Ordenanza reguladora de las Tasas por utilización Privativa y el Aprovechamiento Especial del Dominio Público para Fines Lucrativos aplicada durante el ejercicio 2021 a la instalación de quioscos y otros puestos permanentes o temporales, instalación de mesas, sillas, tribunas tablados y otros elementos análogos e instalación de puestos y barracas (mercadillos, circos, instalaciones feriales, juegos infantiles, aparatos de venta automática, fotomatones, industrias callejeras y rodajes) que suspendía el pago de las mismas durante los periodos de restricción a la actividad como consecuencia de la crisis del COVID-19.

No obstante lo anterior, y en previsión de futuros escenarios de crisis sanitaria, pandemias o supuestos similares, se introducen en la Ordenanza determinaciones para la cobertura de las mencionadas circunstancias. Para ello se introduce una nota final al artículo 5º de la misma, con la siguiente redacción:

“NOTA: Cuando por razones de salud pública general, crisis sanitaria, pandemias o supuestos similares, la normativa estatal, autonómica o acuerdo del Ayuntamiento de Cartagena se adopten medidas restrictivas de movilidad de las personas, horarios de cierre o confinamientos de forma que

Pleno sesión ordinaria de 28 de octubre de 2021.

6/10



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA C2LD FYWQ FMWT XVV3

5. CERTIF. ORDENANZAS FISCALES - SEFYCU 2005329

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 6 de 10



FIRMADO POR

ALICIA GARCÍA GÓMEZ:
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO
29/10/2021



FIRMADO POR

(Nº Bº) ALCALDESA: NOELIA MARÍA ARROYO
HERNÁNDEZ.
29/10/2021

obliguen a reducir la actividad, aforo u ocupación de quioscos y otros puestos permanentes o temporales, mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos y puestos y barracas, dará lugar a una reducción de la cuota de la tasa desde el momento que se acuerde dicha reducción de actividad, aforo u ocupación y hasta que la normativa antes citada levante tales medidas restrictivas.

No obstante y aún cuando la reducción de la Tarifa se produzca desde el día de la adopción de las citadas medidas restrictivas, dicha circunstancia será apreciada de oficio mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local como órgano competente en materia de gestión económica que determinará igualmente el porcentaje de reducción a aplicar.”

y un apartado 6 al artículo 7º del siguiente tenor:

6.- Cuando se den las circunstancias descritas en la nota final del artículo 5º de esta Ordenanzas y una vez adoptado el acuerdo por la Junta de Gobierno Local, se procederá a la devolución de la cuota satisfecha en proporción a los días que dure dicha restricción, se anunciará dicha medida a los efectos del pago fraccionado que corresponda en su caso a cada uno de los o las titulares de licencia de ocupación y no procederá el documento declaración-liquidación en el supuesto de nuevas concesiones.

Dejando de surtir efecto la reducción de la cuota prevista, una vez levantadas las restricciones establecidas por la autoridad competente, y por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, se procederá a dar la publicidad oportuna, con el fin de proceder a la aplicación de las tarifas establecidas en esta Ordenanza.

2. Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Ocupación de Terrenos de Uso Público Local por Elementos, Vallas, Andamios, Maquinaria, Materiales de Construcción u Otras Instalaciones.

*Utilización de la vía pública con parada de vehículos exposiciones de cualquier tipo, actividades en la vía pública, stands **en general u otros elementos, para cualquier clase de evento**: Se propone la eliminación de la obligatoriedad en el pago de la tasa para los supuestos de instalación de stands o elementos en la vía pública que tengan como finalidad la promoción de la ciudad de Cartagena. De mismo modo, se establecerá la gratuidad de esta Tasa de ocupación para las correspondientes a stands y mesas petitorias instaladas por asociaciones sin ánimo de lucro en el ejercicio de sus acciones propias. Para ello, se introduce el siguiente párrafo en el apartado 4 del artículo 5º de la Ordenanza Fiscal:*

“Se establece la no sujeción de la Tasa cuando la ocupación de la vía se produzca por la instalación de stands u otros elementos con la finalidad de promoción o publicidad de la ciudad de Cartagena, o por la instalación de stands informativos o mesas petitorias por asociaciones sin ánimo de lucro en el ejercicio de sus acciones propias, previamente autorizadas por la Unidad de Ocupación de Vía Pública”

3. Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Estacionamiento de Vehículos de Tracción Mecánica en las Vías del Municipio dentro de las zonas que a tal efecto se determinen y con las limitaciones que pudieran establecerse:

Pleno sesión ordinaria de 28 de octubre de 2021.

7/10



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA C2LD FYWQ FMWT XVV3

5. CERTF. ORDENANZAS FISCALES - SEFYCU 2005329

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 7 de 10



FIRMADO POR

ALICIA GARCÍA GÓMEZ:
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO
29/10/2021



FIRMADO POR

(Vº Bº) ALCALDESA: NOELIA MARÍA ARROYO
HERNÁNDEZ.
29/10/2021

A propuesta de la Jefa de la Unidad de Sanciones y Ocupación de la Vía Pública y a fin de adaptar su regulación a la normativa de tráfico en vigor se introducen las siguientes modificaciones:

- Modificación de los apartados a), e) y f) del artículo 1º que quedan redactados:

*“a) Las motocicletas, ciclos, ciclomotores, bicicletas y vehículos de movilidad personal (VMP) estacionados en las calles en las que no existan zonas habilitadas para los mismos.
(...)”*

e) Las ambulancias y otros vehículos destinados directamente a la asistencia sanitaria mientras estén realizando servicios.

f) Los vehículos en los que se observe en el salpicadero o adherida al parabrisas delantero tarjeta original de estacionamiento para personas con discapacidad, de forma que resulte claramente visible y legible desde el exterior y siempre que la persona titular conduzca el vehículo o sea transportada en él.”

- Modificación del apartado b) del artículo 2º que queda redactado:

“b) Como responsable solidario, el titular que conste en los archivos de la Dirección General del Tráfico.”

- Aclaración en el artículo 5º correspondiente a “Tarifas” de que la mínima a abonar por el estacionamiento regulado es de 0,20 euros, correspondiente a 30 minutos.

- Modificación del artículo 7º que queda redactado:

“Artículo 7º.-

El estacionamiento limitado se establece en la zona delimitada en días laborables y con arreglo al siguiente horario:

- *De lunes a viernes, ambos inclusive, desde las 9 horas hasta las 14 horas, y desde las 17 horas hasta las 20,30 horas.*
- *Sábados, desde las 9 horas hasta las 14 horas.*
- *Domingos y festivos, libres.*
- *Mes de julio: sábados libres.*
- *Mes de agosto: tardes y sábados libres.*
- *Día posterior al Viernes de Dolores, libre.*
- *Sábado Santo, libre*
- *Día posterior a la festividad local de Cartagineses y Romanos, libre.*

La Alcaldía podrá modificar los horarios cuando las circunstancias así lo aconsejen.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior; en los sectores dedicados al efecto, en las zonas A, B, C y D, podrán estacionar los residentes, previo abono de la tarifa anual, a cuyo efecto, la tarjeta como tales residentes deberá ser adquirida y colocada en lugar visible en el interior y contra el parabrisas delantero del vehículo aparcado.

Pleno sesión ordinaria de 28 de octubre de 2021.

8/10



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA C2LD FYWQ FMWT XVV3

5. CERTIF. ORDENANZAS FISCALES - SEFYCU 2005329

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 8 de 10



FIRMADO POR

ALICIA GARCÍA GÓMEZ:
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO
29/10/2021

Los usuarios podrán estacionar durante los tiempos fijados en la Ordenanza, previo pago de la Tasa correspondiente en las calles o zonas reguladas. El pago de la Tasa se realizará en régimen de autoliquidación, pudiéndose realizar éste:

- En efectivo, con cualquier moneda de curso legal de un importe comprendido entre los cinco céntimos y los dos euros.
- Con tarjeta bancaria.
- A través de la aplicación.

El estacionamiento prohibido será sancionado de conformidad con las normas del Código de Tráfico y Seguridad Vial.

El pago de la multa no exime del pago de la tasa.”

TASAS POR PRESTACIÓN DE SERVICIO PUBLICO O REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS EN RÉGIMEN DE DERECHO PUBLICO DE COMPETENCIA LOCAL

Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Prestación de Servicios Urbanísticos: Se propone el mantenimiento para 2022 de la Disposición Transitoria que suspendía la aplicación de las tarifas a abonar por la tramitación de comunicaciones previas y declaraciones responsables en materia de actividades.

III.- PRECIOS PÚBLICOS

PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA UNIVERSIDAD POPULAR

Se propone la incorporación de una reducción del 10% en la tarifa del precio público a abonar por los cursos realizados en modalidad online.

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, en sesión celebrada el día 20 de octubre del presente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, ha aprobado el anterior Proyecto de modificación de la Ordenanzas Fiscales de Impuestos, Tasas y Precios Públicos del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena para el ejercicio 2022, según lo indicado en la certificación del acuerdo de la mencionada Junta.

A la vista de lo expuesto, la Concejal Delegada del Área de Hacienda, Nuevas Tecnologías e Interior considera pertinente que por parte del Excmo. Ayuntamiento Pleno y de conformidad con lo dispuesto en el ya nombrado artículo 123.1.d) de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, se adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobación inicial de la modificación de las Ordenanzas Fiscales de Impuestos, Tasas y Precios Públicos del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, para el ejercicio 2022, en los términos establecidos en esta propuesta.

Pleno sesión ordinaria de 28 de octubre de 2021.

9/10



FIRMADO POR

(Nº Bº) ALCALDESA: NOELIA MARÍA ARROYO
HERNÁNDEZ.
29/10/2021



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA C2LD FYWQ FMWT XVV3

5. CERTF. ORDENANZAS FISCALES - SEFYCU 2005329

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

ALICIA GARCÍA GÓMEZ:
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO
29/10/2021

SEGUNDO: Cumplimentar el trámite de información pública mediante Edicto publicado en el Boletín Oficial de la Región, durante treinta días, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, así como en un diario de la Comunidad Autónoma, transcurridos los cuales sin que se hubiesen presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, en caso contrario la Corporación adoptará el acuerdo definitivo que proceda.

En todo caso el texto definitivo de las citadas Ordenanzas deberá ser publicado íntegramente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, con carácter previo a su entrada en vigor.

No obstante, el Excmo. Ayuntamiento Pleno resolverá.

Documento firmado electrónicamente en Cartagena, a 20 de enero de 2021, por LA CONCEJAL DEL ÁREA DE HACIENDA, NUEVAS TECNOLOGÍAS E INTERIOR, Esperanza Nieto Martínez.

La Comisión, tras su estudio y deliberación, con los votos a favor de los representantes de los Grupos Popular, Ciudadanos y los Concejales, D^a Alejandra Gutiérrez Pardo, D^a M.^a Irene Ruiz Roca, D^a Mercedes García Gómez, D. David Martínez Noguera y las abstenciones de los representantes de los Grupos MC Cartagena, Podemos IUV-EQUO y del Concejal D. Gonzalo Abad Muñoz, dictamina de conformidad con la anterior propuesta a los efectos de someterla a la decisión del Pleno.

Documento firmado electrónicamente en Cartagena a 25 de octubre de 2021, por LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN.- Esperanza Nieto Martínez.

Sometido a votación el dictamen, el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda APROBARLO por TRECE VOTOS A FAVOR (Grupos Popular, Ciudadanos y Sra. Castejón, Sr. Martínez, Sra. Ruiz, Sra. Gutiérrez y Sra. García), OCHO EN CONTRA (Grupos MC Cartagena) y TRES ABSTENCIONES (Grupos. UNIDAS PODEMOS, IUV- EQUO, y Sr. Abad).

Se hace constar que la presente certificación se expide antes de la aprobación del acta de la sesión de referencia, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación de aquélla.

Y para que conste y surta efecto donde proceda, libro la presente en Cartagena, a la fecha de la firma electrónica.

Pleno sesión ordinaria de 28 de octubre de 2021.

10/10



FIRMADO POR

(Vº Bº) ALCALDESA: NOELIA MARÍA ARROYO
HERNÁNDEZ.
29/10/2021



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA C2LD FYWQ FMWT XVV3

5. CERTIF. ORDENANZAS FISCALES - SEFYCU 2005329

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 10 de 10